



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES (PERÚ) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

Entre la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 ( Edificio More –Torre del Golf Piso 11), Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima – República del Perú, representada en este acto por **JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO** con DNI 07250288, en su condición de Rector, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Rectoral N° 362-2016-AU-R-USMP, que en adelante se denominará la “**USMP**” de una Parte, y de otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución 192 del 27 de Junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con Nit N° 860.013.798-5, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'253.755 y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'416.877, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; animados por la intención mutua de cooperar y fortalecer las relaciones, acordamos suscribir el presente convenio marco de cooperación, que se rige por las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA – OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y la **USMP** en campos de interés académicos, investigativos, técnicos, administrativos y demás formas de acción universitaria que redunden en beneficio recíproco.

### SEGUNDA – ACTIVIDADES CONJUNTAS:

1. Intercambio de estudiantes pregrado y posgrado.
2. Intercambio docente.
3. Proyectos conjuntos de investigación jurídica y otros.
4. Intercambio de publicaciones, información y documentación académica.
5. Realización de cursos o seminarios; así como maestrías o doctorados, presenciales o semipresenciales, con asistencia de tecnología a distancia, diseñados para doble titulación.
6. Realización de conferencias, video conferencias, seminarios, cursos, simposios sobre materia jurídica y otros.
7. Intercambio en la enseñanza y técnicas de preparación de equipos de competencia internacional en materia jurídica y otros.

**TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La participación de **LA UNIVERSIDAD** y la **USMP** suscribientes del presente convenio, en cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados, se hará dentro de los límites de la reglamentación propia de cada institución establecida en sus Estatutos, y requerirá la elaboración de un convenio específico que establecerá los programas y proyectos de colaboración, y en ellos se describirán las diversas actividades académicas, los profesores implicados, las fechas previstas y los detalles financieros precisos, todo lo cual, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración. Además, se incluirán los siguientes aspectos generales: **a)** Definición del objetivo que se persigue; **b)** Condiciones generales del convenio (incluida la aprobación); **c)** Condiciones académicas, administrativas u organizativas del convenio; **d)** Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo; **e)** Propiedad intelectual; **f)** Solución y manejo de diferencias entre las Partes; **g)** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la respectiva



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES (PERÚ) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

actividad a desarrollar, especificando las aportaciones de cada entidad; h) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, y demás aspectos que las instituciones signatarias consideren pertinentes.

**CUARTA – COORDINACIÓN:** Serán coordinadores del convenio:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el señor Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o la persona en quien este delegue para tal efecto.

Contacto: [ori@unilibre.edu.co](mailto:ori@unilibre.edu.co) Teléfono: +57 (1) 382100 ext 1036 Web: [www.unilibre.edu.co/ori](http://www.unilibre.edu.co/ori)

Por parte de la **USMP**, la Unidad de Relaciones Interinstitucionales de la Facultad de Derecho.

Contacto: [relaciones\\_interinstitucionales@usmp.pe](mailto:relaciones_interinstitucionales@usmp.pe) Teléfono: +511-3657000 Anexo 4622.

Los coordinadores del convenio cumplirán las siguientes funciones:

- Supervisar y verificar el desarrollo del convenio.
- Proponer y preparar los convenios específicos de que trata la cláusula anterior.
- Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.

**QUINTA – GRATUIDAD:** La suscripción de este convenio no genera obligación pecuniaria alguna para las Partes.

**SEXTA – USO DE LA IMAGEN:** Por medio del presente documento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación. El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones dispuestos por **LA UNIVERSIDAD** y la **USMP**.

**SÉPTIMA – PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), **LA UNIVERSIDAD** y la **USMP**, reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación objeto de éste acuerdo, razón por la que se autorizan expresamente para recolectar, almacenar, tratar, administrar, transferir, transmitir y proteger dicha información, durante el tiempo de duración del acuerdo, que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información; autorizándose además, para que conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

**OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se comprometen a no divulgar a terceras partes los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente convenio.

**NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cuando se realicen conjuntamente proyectos de investigación, la propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos se registrará por los Tratados Internacionales, la Ley y los reglamentos internos de cada institución. En consecuencia, tales resultados no se podrán reproducir bajo ninguna



UNIVERSIDAD  
LIBRE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES (PERÚ) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

forma o procedimiento, ni distribuirlos públicamente, comercializarlos, traducirlos, adaptarlos, arreglarlos o transformarlos, sin la autorización expresa y recíproca de ambas Partes. Sin perjuicio de ello, los resultados de los trabajos realizados o desarrollados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas Partes, debiendo contar cada una de ellas con la conformidad de los respectivos autores de los mismos, pudiendo ser publicados conjunta o separadamente por las Partes con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en las que intervengan ambas Partes, se consignará la participación correspondiente.

**DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de LA UNIVERSIDAD y la USMP, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderán a las Partes, bajo ninguna circunstancia, como empleadores solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA – SOLIDARIDAD:** No existirá relación de solidaridad jurídica entre las Partes derivada del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo. Las Partes se comprometen a ejecutar de manera independiente lo estipulado y a mantener y respetar la autonomía e independencia de su respectiva contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA – VIGENCIA:** El término de vigencia establecido para el presente convenio es de cinco (5) años a partir de la fecha en que se suscriba. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por las Partes.

**DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales previstas en la Ley, el presente convenio de cooperación, podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo pactado; b) Por incumplimiento de los compromisos pactados; c) Por mutuo acuerdo entre las Partes; d) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En caso de terminación anticipada se dejará constancia de ello en acta suscrita por LA UNIVERSIDAD y la USMP.

**DÉCIMA CUARTA – NO EXCLUSIVIDAD:** De ninguna manera la suscripción de este convenio limita a las Partes para celebrar convenios similares con terceros.

**DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

**DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** LA UNIVERSIDAD y la USMP, podrán modificar el presente convenio de cooperación en cualquier momento y por mutuo acuerdo, asimismo, podrán prorrogar el tiempo de duración siempre y cuando exista una manifestación expresa y por escrito de las Partes, en las que se digan las condiciones en que se hará dicha prórroga. En uno de estos casos, se comprometen a que dicha intención se comunicará con diez (10) días de antelación a la terminación de la vigencia de éste convenio o a aquel que se pacte en la (s) prórroga (s). Dicho (s) acuerdo (s) será (n) consignado (s) en otrosí que hará parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO:** Todo



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES (PERÚ) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

acuerdo de modificación o prórroga que no esté directamente autorizado por las Partes y que no conste en un otrosí, no tendrá validez legal alguna para los términos de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos, los domicilios de las Partes serán: LA UNIVERSIDAD Calle 8 N° 5-80, Bogotá, Colombia. La USMP, Av. Alameda del Corregidor N°1865 Urb. Ensenada, La Molina, Lima.

Este convenio se perfecciona con la firma de los representantes de las instituciones participantes, y para su ejecución se requiere que las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo.

En constancia y como prueba de aceptación, se firman dos (2) ejemplares idénticos del presente documento en la fecha indicada al pie de las firmas.

Por LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.

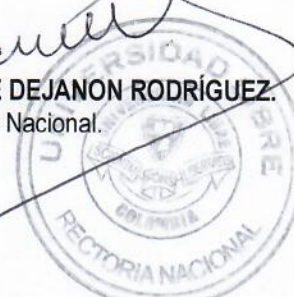


*[Handwritten signature]*  
JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO.  
Rector.

*[Handwritten signature]*  
JORGE ALARCÓN NIÑO.  
Presidente – Representante Legal.



*[Handwritten signature]*  
FERNANDO ENRIQUE DE JANON RODRIGUEZ.  
Rector Nacional.



Fecha: 13 de diciembre

